JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Construalquilamos JYB S.A.S. y otro
Radicado	05001 31 03 008 2023 00143 00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 364
Tema	Libra mandamiento de pago parcialmente

Como el libelo demandatorio se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 422 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra CONSTRUALQUILAMOS JYB S.A.S. y YEISON JOHAN OROZCO HIDALGO por los siguientes conceptos:

1. PAGARÉ No. 013036110002946

- a)-CAPITAL: La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000), por el capital insoluto.
- b)-INTERESES MORA: por la suma contenida en el literal a) se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 23 de marzo de 2023.
- c)-INTERESES CORRIENTES: Por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$25.329.748).

correo electrónico <u>ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Link del micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47

d) Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$8.330.000), por "otros conceptos".

SEGUNDO: Se **DENIEGA** el mandamiento de pago por la suma de \$11.077.290 por concepto de <u>intereses de mora,</u> toda vez que la exigibilidad del título valor, conforme al título aportado data del 22 de marzo de 2023.

2. PAGARÉ No. 013036110002427

- a)-CAPITAL: La suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOS PESOS M/L (\$65.000.000), por el capital insoluto.
- b)-INTERESES MORA: por la suma contenida en el literal a) se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 23 de marzo de 2023.
- c)-INTERESES CORRIENTES: Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$8.654.119)
- d) Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.480.750), por "otros conceptos".

TERCERO: Se **DENIEGA** el mandamiento de pago por la suma de \$5.668.684 por concepto de <u>intereses de mora,</u> toda vez que la exigibilidad del título valor, conforme al título aportado data del 22 de marzo de 2023.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a los demandados, con la advertencia de que disponen de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación a los demandados se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, o conforme a las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Sobre costas se decidirá en su momento.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado Henry Yaby Mazo Álvarez con T.P. 188.608 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

correo electrónico <u>ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Link del micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47